

Asociación de Autocontrol de la Publicidad

Conde de Peñalver, 52-1ºD
28006 Madrid

Madrid, a 30 de enero de 2007

D. Alejandro Perales Albert, en nombre y representación de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION de la que es Presidente, viene a presentar por medio de este escrito reclamación ante el Jurado de Autocontrol de la Publicidad contra **ZENITH PHARMA**, en base a las siguientes alegaciones:

De hecho

1. La Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Consumo y es miembro del Consejo de Consumidores y Usuarios, creado en desarrollo de la Ley 26/1984, por el Real Decreto 2211/1995 de 28 de Diciembre.
2. La AUC está legitimada para intervenir, administrativa y judicialmente, ante supuestos de publicidad ilícita por, entre otras, la citada Ley 26/1984; la Ley 34/1988, General de Publicidad; la Ley 3/1991 de Competencia Desleal; la Ley 7/1998 sobre Condiciones Generales de la Contratación, y la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999 que incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva conocida como de la Televisión sin Fronteras.
3. En el marco de nuestra actividad de seguimiento y detección de ilícitos publicitarios hemos detectado un anuncio en televisión, del producto **XLS** de **ZENITH PHARMA** que, a nuestro entender, contraviene la legislación vigente.
4. En el citado anuncio aparece posando la famosa cantante Rosa mientras afirma: *"¿Te digo mi secreto?. Vida sana y XLS. Así me veo mejor y me siento bien."* Posteriormente, mientras una voz en off afirma "XLS la ayuda que necesitas" se puede ver en pantalla el producto anunciado acompañado por las frases *"100% natural"* y *"Consulte con su farmacéutico"*.

De derecho

1. Por todo lo anterior, el citado anuncio incumple la **Ley 34/1988**, de 11 de Noviembre, General de Publicidad que establece, en su artículo 3, que es ilícita:
 - b) *la **publicidad engañosa***
 - e) *la que **infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios***

Entendiéndose, en su artículo 4, que *es engañosa la **publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor...***

2. Asimismo, el **Real Decreto 1907/96**, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria que, prohíbe en su artículo 4 *cualquier clase de **publicidad o promoción directa o indirecta, masiva o individualizada, de productos materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria en los siguientes casos:***

*...6 Que hagan referencia a (...) **su distribución a través de oficinas de farmacia.***

*...7 Que pretendan **aportar testimonios de (...) personas famosas o conocidas por el público (...)***

*... Que utilicen el término "**natural**" como característica **vinculada a pretendidos efectos preventivos o terapéuticos.***

3. Asimismo, el **Código de Conducta Publicitaria de la AAP** señala en su Norma 2 que la publicidad debe respetar la legalidad vigente. Y, a mayor abundamiento, establece en su Norma 14 que la publicidad no deberá ser engañosa

En consecuencia, se solicita del Jurado de esa Asociación declare ilícita la publicidad reclamada, y requiera a **ZENITH PHARMA** su cese o rectificación inmediatos.

Fdo: Alejandro Perales Albert
Presidente de AUC